

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2006

MINISTERIO DE SALUD

SERVICIO DE SALUD VIÑA DEL MAR - QUILLOTA

SERVICIO DE SALUD VIÑA DEL MAR - QUILLOTA (01)

Partida	:	16
Capítulo	:	26
Programa	:	01

Subtítulo	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		51.548.791
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		48.436.068
	02	Del Gobierno Central		48.436.068
	007	Fondo Nacional de Salud- Atención Primaria		14.167.485
	008	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Valoradas		13.155.939
	009	Fondo Nacional de Salud- Prestaciones Institucionales		20.614.527
	010	Subsecretaría de Salud Pública		5.910
	022	Fondo Unico de Prestaciones Familiares y Subsidios de Cesantía		492.207
07		INGRESOS DE OPERACION		2.737.663
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		111.987
	99	Otros		111.987
12		RECUPERACION DE PRESTAMOS		238.000
	10	Ingresos por Percibir		238.000
15		SALDO INICIAL DE CAJA		25.073
		GASTOS		51.548.791
21		GASTOS EN PERSONAL	02	28.145.224
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	7.981.210
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		2.236.331
	01	Prestaciones Previsionales		1.744.124
	011	Subsidios de Enfermedad y Medicina Curativa		1.555.895
	012	Subsidios por Accidentes del Trabajo		65.698
	013	Subsidios de Reposo Maternal, Artículo 196 Código del Trabajo		122.531
	02	Prestaciones de Asistencia Social		492.207
	005	Subsidios de Reposo Maternal y Cuidado del Niño		492.207
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		12.982.571
	01	Al Sector Privado		5.910
	461	Centros de Prevención de Alcoholismo y Salud Mental		5.910
	03	A Otras Entidades Públicas		12.976.661
	298	Atención Primaria, Ley N° 19.378		12.976.661
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		178.364
	04	Mobiliario y Otros		178.364
35		SALDO FINAL DE CAJA		25.091

Glosas :

- 01 Dotación Máxima de Vehículos 69
- 02 Incluye:
 - a) Dotación máxima de Personal
 - a1) Dotación máxima de personal Ley N° 18.834
 - N° de cargos 3.118
 - a2) Dotación máxima de personal Ley N° 19.664 (personal diurno)
 - N° de horas semanales 16.384
 - a3) Dotación máxima de personal Ley N° 15.076 (personal con 28 horas)

- N° de cargos 173
 - N° de horas semanales 4.844
 Incluye, en la dotación máxima de personal Ley N° 18.834, hasta 44 cargos que podrán desempeñarse indistintamente de acuerdo al régimen de remuneraciones del D.L. N° 249, de 1974, o de la Ley N° 15.076 y Ley N° 19.664, con 33 horas semanales y 2 cargos en el Programa de Enfermería Rural que se desempeñarán de acuerdo al régimen de remuneraciones del citado decreto ley.
 El personal incluido en esta dotación, que tenga la calidad de interino, podrá conservar dicha calidad.
 Durante el año 2006, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 702.

- b) Incluye la cantidad de \$ 900.360 miles como límite de disponibilidad máxima por aplicación de la Ley N° 19.664
- c) Horas extraordinarias y Asignación de Turno
- c1) Horas extraordinarias año
- | | |
|---------------|-----------|
| - Miles de \$ | 1.123.510 |
|---------------|-----------|
- c2) Asignación de Turno, establecida en el artículo 72 del D.L. N° 2.763, de 1979
- | | |
|---|-----------|
| - Miles de \$ | 1.909.284 |
| - N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por cuatro funcionarios | 1.116 |
| - N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por tres funcionarios | 381 |
- d) Bonificación Compensatoria de la Asignación de Turno establecida en el artículo decimotercero transitorio de la Ley N° 19.937
- | | |
|---------------|---------|
| - Miles de \$ | 396.173 |
|---------------|---------|
- e) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional
- | | |
|---------------|--------|
| - Miles de \$ | 40.053 |
|---------------|--------|
- f) Convenios con personas naturales
- | | |
|---------------|---------|
| - Miles de \$ | 527.140 |
|---------------|---------|
- g) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:
- | | |
|------------------|--------|
| - N° de personas | 7 |
| - Miles de \$ | 36.938 |
- h) Autorización máxima para cumplimiento artículo 76 D.L. N° 2.763, de 1979, Asignación de Responsabilidad:
- | | |
|------------------|--------|
| - N° de personas | 55 |
| - Miles de \$ | 29.811 |
- Los cupos máximos por tipo de establecimiento y el valor individual anual de la asignación, deberán ser aprobados por Resolución del Director del Servicio de Salud correspondiente y ajustarse a lo establecido en el inciso segundo del artículo 78 del D.L. N° 2.763, de 1979.

03

Incluye :
 Capacitación y Perfeccionamiento, Leyes N°s 18.575, 15.076 y 19.664

- Miles de \$	159.937
---------------	---------